



## Anuncio de imposición de sanciones

Fecha de publicación: 10 de febrero de 2020

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN CATEGORIAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2017/2018**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, con fecha 5 de febrero de 2020, adoptó la siguiente resolución:

**“Asunto: Imposición de sanciones económicas por justificar fuera de plazo las subvenciones concedidas a los clubes deportivos de Tenerife que participan en competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2017/2018**

### ANTECEDENTES

*I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017 acordó el otorgamiento de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participan en competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2017/2018, siendo beneficiarios, entre otros, los siguientes:*

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
2	Club Deportivo Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)	20.130,75
3	Club Deportivo Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Primera División Masculina de Atletismo (2ª categoría)	16.312,85
15	Club Deportivo AKEKI de Tenerife	G76613041	Primera División Femenina de Fútbol (1ª categoría)	44.426,48

*II.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, se adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a las entidades detalladas en el apartado precedente, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) a cada una de ellas.*



En la citada resolución se le da un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 3 de diciembre al 27 de diciembre de 2019) al objeto de formular las alegaciones y documentación que estimen oportuno, no presentándose alegación alguna.

**III.-** Con fecha 17 de enero de 2020, la Intervención General emite informe favorable a la presente imposición de sanciones.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) para cada uno de los expedientes infractores, ya que la documentación justificativa de la subvención fue presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras.

**Segundo.-** Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Sancionar a las entidades deportivas que se detallan a continuación, como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para sufragar parte de los gastos ocasionados pro su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2017/2018:

<b>Exp.</b>	<b>Entidad</b>	<b>CIF</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sanción</b>
<b>2</b>	Club Deportivo Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)	75,00 €
<b>3</b>	Club Deportivo Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Primera División Masculina de Atletismo (2ª categoría)	75,00 €
<b>15</b>	Club Deportivo AKEKI de Tenerife	G76613041	Primera División Femenina de Fútbol (1ª)	75,00 €



<b>Exp.</b>	<b>Entidad</b>	<b>CIF</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sanción</b>
			categoria)	

**SEGUNDO.-** Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**TERCERO.-** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

**CUARTO.-** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

*La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo."*

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrán interponerse los recursos enunciados en el apartado Quinto de la parte dispositiva de la misma.

**El Jefe de Servicios**  
**Jorge Díaz Sánchez**